

Título:

SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA)

Contenido:

Se remite la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, para la concesión de ayudas por concurrencia competitiva dirigidas a la realización de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE de digitalización del ciclo del agua), y se aprueba además la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

Esta segunda convocatoria cuenta con un presupuesto de 200 millones de euros.

Está destinada a proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua abarcando el abastecimiento en alta, distribución, saneamiento y depuración con el objetivo de mejorar el conocimiento de los usos del agua, reducir las pérdidas, mejorar la eficiencia de los sistemas, optimizar el gasto energético, impulsar la transparencia y la comunicación con la ciudadanía y los diferentes entes públicos y privados involucrados en las diferentes fases del ciclo urbano.

Podrán ser **beneficiarios** las personas jurídicas o las uniones temporales de empresas, que sean operadores, titulares o tengan las competencias, en cualquier tipo de modalidad de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, de los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales urbanas en uno o varios términos municipales, tanto en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión directa, como en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión indirecta. En este último supuesto podrán ser también beneficiarios los ayuntamientos, mancomunidades y demás entes locales de ámbito supramunicipal titulares de los citados servicios, así como las Diputaciones, Comunidades Autónomas uniprovinciales, Cabildos y Consejos insulares.

También podrán ser beneficiarios agrupaciones de solicitantes formadas por dos o más sujetos descritos en el párrafo anterior, según se contempla en la Orden.

Contenido:

Para optar a ayuda, el **proyecto** deberá incluir uno o varios términos municipales, de forma que, de manera individual o conjunta, se atiende como mínimo a una población no inferior a 20.000 habitantes de forma permanente o estacional en casos excepcionales. Del presupuesto de la convocatoria se ha previsto una reserva de 60 millones de euros para propuestas presentadas por agrupaciones de solicitantes o por solicitantes individuales siempre que, en ambos casos, dichos proyectos abarquen más de cinco términos municipales en los que al menos uno de los municipios tenga menos de 20.000 habitantes.

El **importe** máximo de la ayuda a conceder por cada solicitud será 10 millones de euros y el importe mínimo 500.000 euros, si bien la intensidad máxima de la ayuda respecto a los costes elegibles varía según el tipo de proyecto como se especifica en el anexo I de esta segunda convocatoria.

Las solicitudes se presentarán por vía electrónica a través del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El **plazo de solicitud** de estas ayudas comenzará el 30 de octubre de 2023 y finalizará el 13 de diciembre de 2023.

La Orden detalla los requisitos y tipos de actuaciones que deben incluir los proyectos susceptibles de recibir financiación, los requisitos que deben reunir los beneficiarios, los gastos subvencionables, el procedimiento para solicitar la ayuda, etc.

Madrid, 5 de septiembre de 2023

Fdo.: Mariano Sanz Lorient
Secretario General